



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00169110- -NEU-DESP#MS - ACEPTACIÓN DE FONDOS - PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00169110- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, Resolución RESOL-2021-1848-APN-MS del Ministerio de Salud de Nación, Decreto DECTO-2022-216-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27 de julio de 2021, se firmó el Convenio del Programa Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables entre el Ministerio de Salud de Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén, impulsado por la Resolución RESOL-2021-1848-APN-MS del Ministerio de Salud de Nación y convalidado por el Decreto DECTO-2022-216-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el Convenio CONVE-2021-01597134-NEU-ADM#MS, tiene por finalidad trabajar sobre los factores que determinan y condicionan la situación actual de salud, a la vez promover y fortalecer en los municipios el desarrollo de políticas de promoción y prevención que los aborden de manera integral y con criterios de equidad;

Que el Ministerio de Salud de Nación entre otras cosas aportará los instrumentos para la ejecución del Programa referido en la Provincia del Neuquén, difundirá los alcances del mismo, asistirá técnicamente a los gobiernos locales y transferirá los fondos correspondientes al cumplimiento de los objetivos alcanzados por las jurisdicciones;

Que con fecha 15 de noviembre de 2023, fueron depositados en la Cuenta N° 111/201 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal 22 Rivadavia, cuyo titular es la Subsecretaría de Salud, la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 (\$23.700.000,00.-);

Que la ejecución de lo mencionado será imputada al Programa Presupuestario N° 71 "Programa Salud en el Territorio"; para la implementación del PROGRAMA NACIONAL DE CIUDADES, MUNICIPIOS Y COMUNIDADES SALUDABLES;

Que mediante Resolución Firma Conjunta RESFC-2024-128-E-NEU-MEPI del Ministro de Economía, Producción e Industria y del Ministerio de Salud se ha realizado la aceptación de fondos, correspondiente a la transferencia del tercer desembolso para trabajar en el cumplimiento del esquema de financiamiento del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica, de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud;

Que la presente norma encuadra en lo establecido por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte a los Municipios que se detallan en el Anexo **IF-2024-02094615-NEU-APS#MS**, que forma parte de la presente norma, por un total de pesos dieciséis millones quinientos noventa mil con 00/100 (\$16.590.000,00), correspondiente a la transferencia del tercer desembolso para trabajar en el cumplimiento del esquema de financiamiento del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables, según convenio de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

URP. 01 MINISTERIO DE SALUD

PRG 071 SALUD EN EL TERRITORIO

JUR	SA	URP	FIN	FUN	Sub	Inc	PPAL	PPAR	SPR	FUFI	IMPORTE
10	L	01	03	01	01	05	07	03	810	5309	\$630.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	900	5309	\$1.680.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	902	5309	\$1.680.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	910	5309	\$1.260.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	920	5309	\$3.780.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	923	5309	\$5.880.000.-
10	L	01	03	01	01	05	07	03	931	5309	\$1.680.000.-

Total: \$16.590.000,00.-

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, **LIQUÍDESE y PÁGUESE**, el monto establecido en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

